

como demandada, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1971, sobre actualización de tarifas para abono de los servicios prestados por Guías y Guías-Interpretes de Turismo, ha recaído sentencia en 27 de abril de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo, número 300.435, de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pastor Ferrer en nombre de "Viajes Meliá, S. A."; "Viajes Marsans, S. A."; "Viajes Internacional Expreso, S. A."; "Julia-Tours, S. A."; "Cía. Internacional de Cohes Canas y de los Grandes Expresos Europeos, S. A."; "Conde de Ponte" Compañía, S. R. C."; "Viajes Ecuador, S. A.", y "Eurtravel, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos:

1.º La nulidad total de la Orden de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, por no ajustarse a derecho.

2.º La denegación de la indemnización de daños y perjuicios solicitada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario Hernández Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1971», convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Franco Entres por sus artículos publicados sobre España en la prensa italiana.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Bassois Montserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1971», convocados por Resolución de esta Dirección General de 30 de diciembre de 1970, la misma ha tenido a bien conceder los citados Premios de la siguiente forma:

NACIONALES

Cine profesional

Apartado a). Películas de 35 milímetros, tema libre. Premio de 300.000 pesetas a «La luz y la sombra», de Cooperativa Cinematográfica Olimpia. Accésit de 150.000 pesetas a «Ubrique, cuna del artículo de piel», de «Procesa».

Apartado b). Películas de 35 milímetros, tema obligado: «El turismo en España».

Premio de 300.000 pesetas a «La trucha en España», de «Hermic Films». Accésit de 150.000 pesetas a «Navarra agreste», de «Ornis Films».

Apartado c). Películas de 16 milímetros. Premio de 100.000 pesetas a «La feria del caballo», de «Tele objetivo Films». Accésit de 50.000 pesetas a «La cueva de la Pileta», de Francisco Ojeda.

Cine aficionado

Apartado d). Películas de 16 milímetros y ocho milímetros. Premio de 25.000 pesetas a «Segovia, piedra i homes», de Andrés Sitjá. Accésit de 15.000 pesetas a «Cambrils 71», de Miguel Angel Quijada.

EXTRANJEROS

Cine profesional

Apartado a). Películas de 35 milímetros, tema libre. Premio de 300.000 pesetas, desierto. Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b). Películas de 35 milímetros, tema obligado: «El turismo en España».

Premio de 300.000 pesetas, desierto. Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c). Películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas a «Testimonio en piedra», de Ralph y Leve Jester.

Accésit de 50.000 pesetas a «Costa Brava», de Tom Savage (B. B. C.).

Cine aficionado

Apartado d). Películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas, desierto. Accésit de 15.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Bassois Montserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Salamanca.—Expediente sobre cambio de uso de la zona del Teso de la Feria, prevista en el Plan de ordenación Urbana de Salamanca para «Ferial de Ganados», por el de «Incorporación al casco urbano», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se aprueba la descalificación de la zona del Teso de la Feria, como Ferial de Ganados, debiendo el Ayuntamiento de Salamanca elaborar y tramitar un nuevo proyecto de calificación de dicha zona, con sujeción a las siguientes observaciones:

1.º Reajuste de su delimitación a fin de adecuarla a la prevista para la mencionada zona en el Plan General de Ordenación.

2.º Reserva de espacios libres con amplitud suficiente para atender a las necesidades de la parte sur de la ciudad, y para los núcleos de población colindantes con la zona en cuestión.

3.º Determinación de la situación del futuro Parador de Turismo y de aquellos servicios a la ciudad que el Ayuntamiento considere procedentes, con proposición de índices de edificabilidad de baja densidad.

2. Oviedo.—Plano señalando una franja de protección del río Nalón en relación con la modificación del Plan General de Ordenación de Oviedo en la zona de Trubia.—Se declara incumplida la condición impuesta al Ayuntamiento de Oviedo en la Orden ministerial de fecha 13 de marzo de 1972, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que aporte un plano en el que se delimite en debida forma la zona de protección requerida, con advertencia que de no hacerlo así, se entenderá denegada la modificación del Plan General de Ordenación de dicha ciudad, en la zona de Trubia.